contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Altsasu/Alsasua, 2 de marzo de 2017.–El Alcalde, Javier Ollo Martínez.

L1702651

ARTAZU

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica año 2017

El Ayuntamiento de Artazu comunica que el plazo para el pago voluntario de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2017, finaliza el próximo día 1 de abril de 2017.

El pago de los recibos no domiciliados puede hacerse efectivo en cualquier sucursal de La Caixa, Banco Popular y Caja Rural de Navarra presentando el recibo correspondiente.

Los recibos domiciliados serán cargados en sus cuentas el día 2 de abril de 2017.

Transcurrido dicho plazo, los recibos pendientes de pago devengarán los recargos e intereses establecidos en la Ley y su cobro se efectuará por la vía ejecutiva.

Artazu, 2 de marzo de 2017.–El Alcalde, Javier Albizu Sanz.

L1702667

AYEGUI

Aprobación inicial de convenio urbanístico, con objeto de facilitar el desarrollo de la unidad de ejecución UE-4.1, del área de reparto AR-4 del Plan General Municipal

En la sesión ordinaria que el pleno del Ayuntamiento de Ayegui, celebró el día 2 de marzo del año 2017, se adoptó con el quórum legalmente exigido, el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

1.–Aprobar inicialmente el convenio de gestión urbanística que suscribirá el Ayuntamiento de Ayegui con don Álvaro Martínez Aguinaga, don Javier Martínez Aguinaga y la mercantil Ayeki Innova, S.L., con objeto de facilitar el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-4.1, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui. El convenio urbanístico se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.–El convenio de gestión urbanística aprobado inicialmente, se somete a información pública, por período de veinte días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados, deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.–En el documento que se someta en su día a la aprobación definitiva del citado convenio de gestión urbanística, deberán incorporar las indicaciones y modificaciones señaladas por el Arquitecto municipal, don Miguel Ángel Casado Larrasoain, en su informe número 17-2017.

Ayegui, 2 de marzo de 2017.–El Alcalde-Presidente, Juan María Yanci López.

L1702702

BAZTAN

Calendario laboral del año 2017 para el personal al servicio del Ayuntamiento y de días inhábiles para el cómputo de plazos

El Ayuntamiento de Baztan, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 26 de enero de 2017, punto 2.º, acordó:

Primero.–Aprobar el calendario de días festivos entre semana durante el año 2017 para el personal al servicio del Ayuntamiento de Baztan, que será el siguiente: 6 de enero; 13, 14 y 17 de abril; 1 de mayo; 24 de julio festivo desde las 12:00 horas, 25, 26, 27 y 28 de julio; 15 de agosto; 12 y 27 de octubre (fiesta local del Valle de Baztan, día de ferias); 1 de noviembre; 4, 6, 8 y 25 de diciembre.

Asimismo, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2017, todos los sábados y domingos y los días declarados festivos para las Oficinas Municipales.

Segundo.–La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo queda fijada en 1.592 horas efectivas de trabajo y se realizará de la siguiente forma:

a) La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá, con carácter general una duración de 7 horas y 30 minutos. La parte fija del horario, que será de presencia obligatoria en el puesto de trabajo, estará comprendida entre las 9:00 a 15:00 horas, quedando el tiempo restante para su realización, a elección de la/del empleada/o y con carácter flexible, entre las 7:30 y las 9:00 horas y entre las 15:00 y las 16:30 horas.

b) La distribución de la jornada de trabajo señalada en los apartados anteriores no se aplicará a los empleados que, por necesidades del servicio, tengan establecida algún tipo de jornada especial ni a los afectados por alguna compensación horaria (trabajo a turnos, nocturno, etc.) que se regirán en todo caso por su calendario laboral específico.

En estos supuestos en que exista un régimen de la jornada anual distinto al establecido con carácter general, dicho calendario laboral especifico, respetando en todo caso el computo anual de la jornada establecido, mantendrá el régimen vigente relativo tanto a la duración de las correspondientes jornadas diarias o turnos, como a los días de la semana en los que se efectúa en cada caso la distribución de la jornada anual; todo ello sin perjuicio de que puedan establecerse otros regímenes de horario o distribución de la jornada anual distintos cuando las necesidades del servicio lo aconsejen.

Tercero.–El horario de atención al público y de apertura del Registro General del Ayuntamiento de la Baztan queda establecido de lunes a viernes, en días laborables, de 9:00 a 14:00 horas.

Cuarto.–Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.–Trasladar este acuerdo al personal del Ayuntamiento.

Baztan, 26 de enero de 2017.–El Alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

L1702661

FUSTIÑANA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora y Fiscal de locales de reunión y ocio de carácter privado y "peñas"

El Pleno del Ayuntamiento de Fustiñana en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora y fiscal de locales de reunión y ocio de carácter privado y "peñas" en el municipio de Fustiñana siendo publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 246, de 23 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos oportunos.

Fustiñana, 8 de febrero de 2017.–El Alcalde, Juan Antonio Sola Pradilla.

ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DE LOCALES DE REUNIÓN Y OCIO DE CARÁCTER PRIVADO Y "PEÑAS"

Exposición de motivos

Los cambios y la transformación de los usos y actividades en nuestra sociedad han conllevado una aumento de la utilización de locales de reunión y de ocio conocidos popularmente como peñas y que normalmente se constituían con carácter temporal durante las fiestas patronales, y que sin embargo poco a poco se han ido convierto en locales permanentes durante todo el año, así como cada vez son más jóvenes en edad quienes demandan estos locales.

Todo ello conlleva una serie de actuaciones que hacen necesario que el Ayuntamiento regule estas actividades para poder conjugar tanto el derecho de los jóvenes a disponer de estos lugares de ocio como el de los vecinos a que estos se desarrollen en condiciones tanto técnicas de salubridad e higiene y condiciones de seguridad y con las mínimas molestias.

Asimismo es necesario dotar de una regulación y la realidad se impone, a aquellos lugares de ocio y peñas desarrollados por menores de edad.

Es una normativa interdisciplinar la que regula estas actividades y aunque la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, que regula los espectáculos públicos y actividades recreativas, excluye de su aplicación estos locales de ocio sin embargo establece que los locales donde se realicen estas actividades con fines de diversión o esparcimiento, deberán reunir las condiciones técnicas necesarias para evitar molestias a terceros y garantizar la seguridad de personas y bienes, particularmente en cuanto a las condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones, las medidas de prevención y protección contra incendios y las condiciones de salubridad e higiene, debiendo contar a estos efectos con la correspondiente licencia municipal, como así lo establece La Ley Foral 26/2001, de 10 de diciembre.

Se hace necesario la intervención de la administración para comprobar tanto las condiciones técnicas para la autorización de dicha actividad, como para la comprobación, inspección y revisión del funcionamiento de las mismas una vez concedida la correspondiente autorización, sin que en estos casos les sea de aplicación la normativa que regula las actividades de ocio y recreativas públicas que regula las Actividades Clasificadas para la Protección del Medio Ambiente a través de la Ley Foral 4/2005 de Intervención Ambiental y su reglamento de Desarrollo, con exclusión de los "Locales Gastronómicos" que estando incluidos en